

**1 Año**

**(Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022)**

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL  
DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES**

**OTORGADO ENTRE**

**MIDES, S.E.M. DE C.V.**

**Y**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO**

**NOTARIO**

**LIC. CARLOS MAURICIO MIRANDA RUBIO**

*San Salvador, El Salvador, Centro América*

**NOSOTROS:** Por una parte, **SOFÍA JEANNETTE VÁSQUEZ MENJÍVAR**, de años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de , departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **"MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S.E.M. DE C.V."**, y **"MIDES, S.E.M. DE C.V."**, del domicilio de la ciudad y departamento de , con Número de Identificación Tributaria

, que en el curso de este instrumento me denominaré **"MIDES"**; y por otra parte, **FRANCISCO ANTONIO PORTILLO DIMAS**, de y años de edad, ganadero, del domicilio de , departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO**, departamento de La Libertad, en mi calidad de Alcalde de la expresada Municipalidad, que en el curso de este documento se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno siete – cero cinco uno cero siete nueve – cero cero uno – cero, convenimos en celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES**, que se regirá por las cláusulas siguientes, así: **I. ANTECEDENTES:** **A)** MIDES ha sido constituida según Escritura Pública otorgada a las dieciséis horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario Benjamín Valdez Iraheta e inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y CUATRO**, del libro **MIL TRESCIENTOS DIECISIETE** del Registro de Sociedades y su organización y funcionamiento se rige por las disposiciones de **LA LEY SOBRE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA**, siendo su finalidad principal diseñar, construir y operar un sistema de manejo integral de desechos sólidos. **B)** Que con el objeto de proteger la salud de los habitantes y prestar servicios para la protección al medio ambiente, el Concejo Municipal, acordó contratar con la Sociedad antes mencionada, para que preste los servicios de Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos generados en el Municipio, para ser tratados en el Relleno Sanitario de Nejapa, departamento de San Salvador, en adelante denominadas **"LAS INSTALACIONES"**. **II.**

**OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en que MIDES efectuará el servicio de Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos comunes generados por los usuarios residenciales, comerciales, industriales, institucionales, gubernamentales, empresas y organizaciones localizadas en las zonas del Municipio, y posteriormente trasladados al Relleno Sanitario propiedad de MIDES, ubicado en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, en donde se les dará el tratamiento y disposición final según las normas técnicas exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **III. PLAZO:** El plazo de este contrato, en adelante simplemente el "PLAZO", será de **UN AÑO**, contados a partir del día **UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS** hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**. Este contrato no podrá ser terminado por las partes en forma unilateral antes de la expiración del PLAZO inicial, salvo en los casos que adelante se determinarán. Este contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo siempre y cuando MIDES y/o la MUNICIPALIDAD hayan sido adecuadamente indemnizadas por el lucro cesante en el que se incurriría como resultado de tal terminación, siendo la indemnización en base al promedio del tonelaje total depositado en el último mes. Dicha indemnización no procederá cuando exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **IV. PRECIO:** Ambas partes de común acuerdo convenimos que el precio que la MUNICIPALIDAD, deberá pagar a MIDES por el servicio prestado será la cantidad de **VEINTIOCHO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.85)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por tonelada métrica de desechos, en concepto de Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos. Para establecer la cantidad de desechos sólidos tratados en el Relleno Sanitario, servirá de prueba la boleta de pesaje que será emitido por MIDES en la báscula que para tales efectos se encuentra instalada en la entrada del Relleno ubicado en Nejapa, los cuales se enviarán adjuntos a la factura de cobro de los servicios prestados. Desde este momento los contratantes aceptan que la cantidad antes expresada será incrementada a partir del día primero de enero de cada año, comenzando el primero de enero del año dos mil veintitrés, en caso de prorrogas en un monto igual o mayor al incremento del porcentaje anual en el costo de vida, si lo hay, durante el año inmediato anterior en El Salvador, tal como lo determine el Banco Central de Reserva o la institución encargada de hacer dicha publicación. MIDES autoriza a la Municipalidad para que verifique el resultado de la pesa de los volúmenes de los desechos sólidos en la báscula respectiva. **V. FORMA Y**

**PERIODO DE PAGO.** Todos los pagos que deba hacer la MUNICIPALIDAD, serán hechos en forma directa a MIDES, en concepto de cancelación por la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos comunes, en el Relleno Sanitario de MIDES, ubicado en la jurisdicción de Nejapa, los que serán pagaderos de forma **quincenal**. Dichos pagos se efectuarán a MIDES, dentro de los primeros cinco días siguientes al recibo de la factura emitida por MIDES, en base al tonelaje total depositado en el plazo. Dicho pago lo efectuará la Municipalidad por medio de transferencias bancarias directas a favor de MIDES o emisión de cheque dentro del plazo de cinco días como se ha establecido. Cuando la MUNICIPALIDAD incumpla su obligación de realizar cualquier pago en virtud de este contrato, después de un (1) mes, MIDES, se reserva la facultad de reclamar tal pago ejecutivamente, así como el ejercicio de cualquier acción o recurso a su alcance con respecto a los cobros de tal pago. Todos los pagos que deba hacer la MUNICIPALIDAD por la prestación de los servicios, que no fueren cancelados en el tiempo estipulado en el presente contrato, devengarán un interés moratorio equivalente al **dos por ciento mensual**.

**VI. CASO DE INCUMPLIMIENTO: A)** Si la mora no es pagada, incluyendo el pago de todos los intereses acumulados, dentro del primer mes posterior a la fecha en que debió hacerse el pago, o si cualquier pago por una entrega hecha después de la fecha de mora, no es recibido en su debida oportunidad, MIDES estará facultada para negarse a brindar el servicio de tratamiento y disposición final a los desechos sólidos de la MUNICIPALIDAD, hasta que todos los montos adeudados sean pagados debidamente en su totalidad, incluyendo los intereses moratorios acumulados, todo sin perjuicio de los otros derechos y recursos que pueda tener MIDES; **B)** En caso que MIDES incumpla las obligaciones de este contrato de procesar los desechos de la MUNICIPALIDAD, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se obliga a pagar a la MUNICIPALIDAD un monto equivalente a la cantidad dejada de procesar en desechos sólidos, en base al promedio del tonelaje total depositado en el último trimestre del periodo ya establecido en el presente contrato.


**VII. OBLIGACIONES:** La MUNICIPALIDAD por el presente documento, se compromete a cancelar a MIDES los servicios de Tratamiento y Disposición Final de todos los desechos sólidos comunes generados en el Municipio, durante la vigencia del presente contrato.

**VIII. ARBITRAJE:** Toda discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final a tres árbitros arbitradores en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro y estos nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas de arbitraje comercial, de conformidad a

la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **IX. NOTIFICACIONES:** Toda notificación relacionada a este Contrato deberá ser hecha por escrito y enviada vía mensajería, correo electrónico o transmitido por FAX. Salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computarán a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación. Las direcciones designadas por las partes para recibir tales notificaciones son: **MIDES:** Ubicado en Ochenta y tres Avenida Norte y Quinta Calle Poniente, número Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, Colonia Escalón, San Salvador. **MUNICIPALIDAD:** Oficinas de la municipalidad ubicadas en: Barrio El Centro, Avenida Cipriano Castro y Calle El Centro, San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad. Las partes pueden en cualquier momento, notificar cualquier cambio de dirección a la otra y después de girada tal notificación, la dirección especificada en ella deberá ser tenida como la dirección de la persona a la que se quiere notificar. **X. ACUMULACIÓN:** Salvo lo expresamente prescrito en este contrato, los derechos y recursos de las partes deberán ser acumulativos y no alternativos y no estarán limitados por especificación alguna. **XI. RENUNCIAS Y OMISIONES:** Ninguna renuncia por alguna de las partes a ejercer acción por la violación de los términos de este Contrato ni el atraso u omisión para entablar acción o litigio o interponer recurso a cualquier violación al mismo, será tenido como una renuncia expresa a entablar cualquier acción o recurso en el futuro. **XII. LEY APLICABLE:** Este contrato será regido y deberá interpretarse de acuerdo con las Leyes de la República de El Salvador. **XIII. DIVERSIDAD:** Cada sub-sección y cláusula de este contrato es independiente de las otras y si alguna sub-sección o cláusula de éste es declarada inválida, ilegal o inejecutable, entonces las sub-sección y cláusula restantes, no se verán afectadas por tal declaración y permanecerán válidas, obligatorias y ejecutables. **XIV. INTERPRETACIÓN:** Salvo que expresamente se consigne en el texto de este contrato, lo singular incluirá lo plural y viceversa; y, donde se refiere a firmas, compañías, o corporaciones, lo neutro será también aplicable. **XV. TÍTULOS:** Los títulos contenidos en este Contrato son solo para fines de ilustración y referencia y no afectarán en ninguna manera los términos y condiciones del mismo. **XVI. DOCUMENTOS Y ACTAS:** Las partes acuerdan otorgar, firmar y ejecutar todos los actos, escrituras públicas, documentos y procedimientos administrativos necesarios o recomendables para dar total vigencia y efecto a este contrato, pudiendo ser modificado o terminado de común acuerdo entre las partes. **XVII. CARÁCTER OBLIGATORIO:** Este contrato será de obligatorio cumplimiento para las partes, sus

respectivos sucesores y representantes legales, pudiéndose modificar o terminar de común acuerdo entre las partes. **XVIII. EJEMPLARES:** Este contrato se suscribe en dos ejemplares, cada uno de los cuales será tenido como un original y todos juntos constituirán uno y el mismo convenio. **XIX. ACUERDOS PREVIOS:** Este contrato contiene todos los pactos, condiciones entre las partes relativas al mismo y anula todos los convenios previos suscritos entre ellos con respecto a los mismos asuntos. **XX. DOMICILIO Y RENUNCIAS:** Ambas partes para el caso del cobro coactivo de multas, cláusulas penales u otras contenidas en este instrumento, así como en el caso de cumplimiento forzoso del laudo arbitral, señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. Suscrito en duplicado, en el Municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



  
**Sofía Jeannette Vásquez Menjivar**  
Apoderada Especial Administrativa  
MIDES, S.E.M. DE C.V.

  
**Francisco Antonio Portillo Dimas**  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO



En el Municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a las diez horas y treinta minutos del día once de febrero del año dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS MAURICIO MIRANDA RUBIO**, Notario, del domicilio de esta ciudad y departamento, comparecen: Por una parte, la Licenciada **SOFÍA JEANNETTE VÁSQUEZ MENJÍVAR**, de años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de , departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria , actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS**

**SÓLIDOS, S.E.M. DE C.V.,** y **MIDES, S.E.M. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veintiún mil doscientos noventa y siete-ciento dos-cero, personería que al final de este instrumento relacionaré, que en el curso de este instrumento se denominará "**MIDES**", personería que al final relacionaré; y por otra parte, el señor **FRANCISCO ANTONIO PORTILLO DIMAS,** de [redacted] y [redacted] años de edad, ganadero, del domicilio de [redacted], departamento de La Libertad, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO,** departamento de La Libertad, en su calidad de Alcalde de la expresada Municipalidad, que en el curso de este documento se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno siete – cero cinco uno cero siete nueve – cero cero uno – cero, personería que al final relacionaré, y los comparecientes en los caracteres antes mencionados, **ME DICEN:** Que comparecen ante mis oficios Notariales a efecto de que se dé valor de instrumento público al documento privado de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES,** que antecede y el cual se rige por las cláusulas siguientes: "I. **ANTECEDENTES:** **A)** MIDES ha sido constituida según Escritura Pública otorgada a las dieciséis horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario Benjamín Valdez Iraheta e inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y CUATRO,** del libro **MIL TRESCIENTOS DIECISIETE** del Registro de Sociedades y su organización y funcionamiento se rige por las disposiciones de **LA LEY SOBRE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA,** siendo su finalidad principal diseñar, construir y operar un sistema de manejo integral de desechos sólidos. **B)** Que con el objeto de proteger la salud de los habitantes y prestar servicios para la protección al medio ambiente, el Concejo Municipal, acordó contratar con la Sociedad antes mencionada, para que preste los servicios de Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos generados en el Municipio, para ser tratados en el Relleno Sanitario de Nejapa, departamento de San Salvador, en adelante denominadas "LAS INSTALACIONES". **II. OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en que MIDES efectuará el servicio de Tratamiento y Disposición Final de los Desechos





Sólidos comunes generados por los usuarios residenciales, comerciales, industriales institucionales, gubernamentales, empresas y organizaciones localizadas en las zonas del Municipio, y posteriormente trasladados al Relleno Sanitario propiedad de MIDES, ubicado en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, en donde se les dará el tratamiento y disposición final según las normas técnicas exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **III. PLAZO:** El plazo de este contrato, en adelante simplemente el "PLAZO", será de **UN AÑO**, contados a partir del día **UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS** hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**. Este contrato no podrá ser terminado por las partes en forma unilateral antes de la expiración del PLAZO inicial, salvo en los casos que adelante se determinarán. Este contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo siempre y cuando MIDES y/o la MUNICIPALIDAD hayan sido adecuadamente indemnizadas por el lucro cesante en el que se incurriría como resultado de tal terminación, siendo la indemnización en base al promedio del tonelaje total depositado en el último mes. Dicha indemnización no procederá cuando exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **IV. PRECIO:** Ambas partes de común acuerdo convenimos que el precio que la MUNICIPALIDAD, deberá pagar a MIDES por el servicio prestado será la cantidad de **VEINTIOCHO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.85)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por tonelada métrica de desechos, en concepto de Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos. Para establecer la cantidad de desechos sólidos tratados en el Relleno Sanitario, servirá de prueba la boleta de pesaje que será emitido por MIDES en la báscula que para tales efectos se encuentra instalada en la entrada del Relleno ubicado en Nejapa, los cuales se enviarán adjuntos a la factura de cobro de los servicios prestados. Desde este momento los contratantes aceptan que la cantidad antes expresada será incrementada a partir del día primero de enero de cada año, comenzando el primero de enero del año dos mil veintitrés, en caso de prorrogas en un monto igual o mayor al incremento del porcentaje anual en el costo de vida, si lo hay, durante el año inmediato anterior en El Salvador, tal como lo determine el Banco Central de Reserva o la institución encargada de hacer dicha publicación. MIDES autoriza a la Municipalidad para que verifique el resultado de la pesa de los volúmenes de los desechos sólidos en la báscula respectiva. **V. FORMA Y PERIODO DE PAGO.** Todos los pagos que deba hacer la MUNICIPALIDAD, serán hechos en forma directa a MIDES, en concepto de





cancelación por la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos comunes, en el Relleno Sanitario de MIDES, ubicado en la jurisdicción de Nejapa, los que serán pagaderos de forma **quincenal**. Dichos pagos se efectuarán a MIDES, dentro de los primeros cinco días siguientes al recibo de la factura emitida por MIDES, en base al tonelaje total depositado en el plazo. Dicho pago lo efectuará la Municipalidad por medio de transferencias bancarias directas a favor de MIDES o emisión de cheque dentro del plazo de cinco días como se ha establecido. Cuando la MUNICIPALIDAD incumpla su obligación de realizar cualquier pago en virtud de este contrato, después de un (1) mes, MIDES, se reserva la facultad de reclamar tal pago ejecutivamente, así como el ejercicio de cualquier acción o recurso a su alcance con respecto a los cobros de tal pago. Todos los pagos que deba hacer la MUNICIPALIDAD por la prestación de los servicios, que no fueren cancelados en el tiempo estipulado en el presente contrato, devengarán un interés moratorio equivalente al **dos por ciento mensual**. **VI. CASO DE INCUMPLIMIENTO: A)** Si la mora no es pagada, incluyendo el pago de todos los intereses acumulados, dentro del primer mes posterior a la fecha en que debió hacerse el pago, o si cualquier pago por una entrega hecha después de la fecha de mora, no es recibido en su debida oportunidad, MIDES estará facultada para negarse a brindar el servicio de tratamiento y disposición final a los desechos sólidos de la MUNICIPALIDAD, hasta que todos los montos adeudados sean pagados debidamente en su totalidad, incluyendo los intereses moratorios acumulados, todo sin perjuicio de los otros derechos y recursos que pueda tener MIDES; **B)** En caso que MIDES incumpla las obligaciones de este contrato de procesar los desechos de la MUNICIPALIDAD, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se obliga a pagar a la MUNICIPALIDAD un monto equivalente a la cantidad dejada de procesar en desechos sólidos, en base al promedio del tonelaje total depositado en el último trimestre del periodo ya establecido en el presente contrato. **VII. OBLIGACIONES:** La MUNICIPALIDAD por el presente documento, se compromete a cancelar a MIDES los servicios de Tratamiento y Disposición Final de todos los desechos sólidos comunes generados en el Municipio, durante la vigencia del presente contrato. **VIII. ARBITRAJE:** Toda discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final a tres árbitros arbitradores en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro y estos nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas de arbitraje comercial, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral



no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **IX.**

**NOTIFICACIONES:** Toda notificación relacionada a este Contrato deberá ser hecha por escrito y enviada vía mensajería, correo electrónico o transmitido por FAX. Salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computarán a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación. Las direcciones designadas por las partes para recibir tales notificaciones son: **MIDES:** Ubicado en Ochenta y tres Avenida Norte y Quinta Calle Poniente, número Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, Colonia Escalón, San Salvador.

**MUNICIPALIDAD:** Oficinas de la municipalidad ubicadas en: Barrio El Centro, Avenida Cipriano Castro y Calle El Centro, San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad. Las partes pueden en cualquier momento, notificar cualquier cambio de dirección a la otra y después de girada tal notificación, la dirección especificada en ella deberá ser tenida como la dirección de la persona a la que se quiere notificar. **X. ACUMULACIÓN:** Salvo lo expresamente prescrito en este contrato, los derechos y recursos de las partes deberán ser acumulativos y no alternativos y no estarán limitados por especificación alguna. **XI.**

**RENUNCIAS Y OMISIONES:** Ninguna renuncia por alguna de las partes a ejercer acción por la violación de los términos de este Contrato ni el atraso u omisión para entablar acción o litigio o interponer recurso a cualquier violación al mismo, será tenida como una renuncia expresa a entablar cualquier acción o recurso en el futuro. **XII. LEY APLICABLE:** Este contrato será regido y deberá interpretarse de acuerdo con las Leyes de la República de El Salvador. **XIII. DIVERSIDAD:** Cada sub-sección y cláusula de este contrato es independiente de las otras y si alguna sub-sección o cláusula de éste es declarada inválida, ilegal o inejecutable, entonces las sub-sección y cláusula restantes, no se verán afectadas por tal declaración y permanecerán válidas, obligatorias y ejecutables. **XIV.**


**INTERPRETACIÓN:** Salvo que expresamente se consigne en el texto de este contrato, lo singular incluirá lo plural y viceversa; y, donde se refiere a firmas, compañías, o corporaciones, lo neutro será también aplicable. **XV. TÍTULOS:** Los títulos contenidos en este Contrato son solo para fines de ilustración y referencia y no afectarán en ninguna manera los términos y condiciones del mismo. **XVI. DOCUMENTOS Y ACTAS:** Las partes acuerdan otorgar, firmar y ejecutar todos los actos, escrituras públicas, documentos y procedimientos administrativos necesarios o recomendables para dar total vigencia y efecto a este contrato, pudiendo ser modificado o terminado de común acuerdo entre las partes.

**XVII. CARÁCTER OBLIGATORIO:** Este contrato será de obligatorio cumplimiento para las partes, sus respectivos sucesores y representantes legales, pudiéndose modificar o terminar de común acuerdo entre las partes. **XVIII. EJEMPLARES:** Este contrato se



suscribe en dos ejemplares, cada uno de los cuales será tenido como un original y todos juntos constituirán uno y el mismo convenio. **XIX. ACUERDOS PREVIOS:** Este contrato contiene todos los pactos, condiciones entre las partes relativas al mismo y anula todos los convenios previos suscritos entre ellos con respecto a los mismos asuntos. **XX. DOMICILIO Y RENUNCIAS:** Ambas partes para el caso del cobro coactivo de multas, cláusulas penales u otras contenidas en este instrumento, así como en el caso de cumplimiento forzoso del laudo arbitral, señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial.""". Así se expresaron los comparecientes, y Yo el Suscrito Notario **HAGO CONSTAR: A)** Que me cercioré de sus identidades personales por medio de sus respectivos documentos de identidad personal antes relacionados; **B)** Que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta Acta Notarial y de que las firmas escritas al calce del anterior documento que se leen la primera "**S. Vásquez.**", y la segunda "**F. A. P. D.**", son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes de su puño y letra; **C)** De ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista la siguiente documentación; **1)** En relación a MIDES S.E.M. DE C.V., la siguiente documentación: El Testimonio de Poder Especial Administrativo otorgado a su favor por la referida Sociedad, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas y quince minutos del día ocho de junio del año dos mil veintiuno, ante mis oficios de Notario, por la señora Morena Elizabeth Alvergue Martínez, actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad "**MIDES, S.E.M. DE C.V.**", inscrito en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL CINCUENTA Y SIETE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diez de junio de dos mil veintiuno, en el que consta que dentro de sus facultades se encuentra la de celebrar contratos como el presente, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería de su representante, por lo que la compareciente está facultada para otorgar actos como el presente. **2)** En relación a la Alcaldía Municipal de **SAN PABLO TACACHICO**, departamento de La Libertad, la siguiente documentación: **a)** El ejemplar del Diario Oficial número veintitrés, tomo doscientos noventa, fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece Publicado el Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido

por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, apareciendo en el artículo cuarenta y siete del mencionado Código, que el Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio; **b)** La Credencial extendida por los Miembros del Tribunal Supremo Electoral, con fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, en la que consta que el señor FRANCISCO ANTONIO PORTILLO DIMAS, resultó electo Alcalde Municipal de SAN PABLO TACACHICO, para el período constitucional que se inició el primero de mayo de dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril del año dos mil veinticuatro; y **c)** Certificación extendida por el Secretario Municipal de San Pablo Tacachico, señor Manuel de Jesús Guzmán, en ese Municipio, el día veinte de enero de dos mil veintidós, de la que consta que por Acuerdo Municipal número **SESENTA Y TRES**, tomado en Sesión Ordinaria, Acta número **UNO**, celebrada por el Concejo Municipal el día cinco de enero de dos mil veintidós, que consta en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales de esa Alcaldía que lleva durante el presente año, el Concejo Municipal acordó autorizar al señor Alcalde Municipal para que en representación de esa Municipalidad, firme el presente instrumento en los términos antes relacionados, por lo que se encuentra autorizado legalmente para otorgar el presente documento. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido a los comparecientes la presente acta notarial que consta de cuatro hojas útiles, manifiestan que esta redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos en duplicado uno para cada parte de igual valor y contenido. **DOY FE.**

  
**Sofía Jeannette Vásquez Menjivar**  
Apoderada Especial Administrativa  
MIDES, S.E.M. DE C.V.

  
**Francisco Antonio Portillo Dimas**  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO





El documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales.